



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0149
RADICADO N° 2021-00061-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT.890.300.279-4, en contra del señor JUAN DIEGO BLANDÓN CASTAÑO, identificado con C.C.98.516.298*, por el valor de la siguiente suma:

- Por la suma de *CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ML. (\$145.712.129)*, pagaré con fecha del 23 de septiembre de 2019, que contienen las siguientes sumas:
\$133.743.886 como capital.
\$9.496.089, intereses corrientes causados desde el 11/05/2020 al 26/10/2020
\$2.472.154, intereses mora causados desde el 27/10/2020 al 25/11/2020

Más intereses moratorios desde el 26 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

RADICADO N°. 2021-00061

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, con T.P. N°175.761, para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f97d83efe8ac6810c500828f79bf2ed0f755386d8f60ba742795dcd501d01536

Documento generado en 26/04/2021 02:09:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**